

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA GUERRERO  
2013-2015



FECHA: 03/09/2013

PEDIDO NO.

46

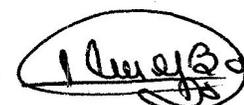
<b>DEPTO. SOLICITANTE:</b> DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> 3611	<b>SOLICITUD DE ADQUISICION</b> 01/09/2013
--	-------------------------------------	---

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b> IMPRESIONES DEL NUEVO SIGLO S.A. de C.V. R.F.C. INSO10327J10 DOMICILIO: MATAMOROS 66 CENTRO 5400 TLALNEPANTLA, MEXICO	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	<b>CONDICIONES DE PAGO</b> 30 DIAS HABLES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA
--	---	---

PDA.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	NO APLICA	GASTOS PUBLICITARIOS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 5,000.00
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>I.V.A. 16%</b>	\$ 800.00
	<b>TOTAL</b>	\$ 5,800.00

<b>SOLICITO</b> LIC. KARLA ANGELICA VELASCO GOMEZ  DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<b>AUTORIZO</b>  C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 C. LUIS ALEJANDRO SOTELO ESTRADA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
---	--	---

<b>ACEPTO</b>  C. JOSE CARLOS FARRIL HERNANDEZ APODERADO LEGAL	<b>ELABORO</b>  C. MARIA DEL ROCIO VILLEGAS ORTEGA	 C.P. CARMELINDA INIESTRA BECERRA TESORERA MUNICIPAL
--	---	---

**CONTRATO PEDIDO**

Contrato de prestaciones de servicio que celebran con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.3, 13.28 fracción II, 13.45, 13.46, 13.59 AL 13.65, 13.68, 13.69, 13.70 y las demás relativas aplicables del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por una parte el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; representado en este acto por el **C. SERGIO ESTRADA GONZÁLEZ**, en su calidad de Presidente Municipal, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la empresa o proveedor que se describe en el anverso del presente contrato y que en este acto es representado debidamente por la **C. JOSE CARLOS FARRIL HERNANDEZ**, como representante legal de **IMPRESIONES DEL NUEVO SIGLO S.A DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará el "**PROVEEDOR**", respectivamente de conformidad con las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- EL "MUNICIPIO"**

- I.1.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Villa Guerrero, forma parte de los 125 municipios de dicha entidad, investido de personalidad jurídica propia, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.-** Que está debidamente facultado para suscribir este contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 fracción I y 48 Fracción I, del Reglamento del Libro Decimo Tercero, y el Código Administrativo del Estado de México, en relación con el diverso 13.22 del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- I.3.-** Que el Municipio que representan cuenta con el presupuesto debidamente autorizado para el ejercicio 2013 debidamente aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa Guerrero, México.
- I.4.-** Cuenta en el ejercicio 2013 con los recursos presupuestales suficientes, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración de este contrato.
- I.5.-** Señala como su domicilio para el presente Contrato el ubicado en Plaza Morelos, sin número esquina Cinco de Mayo, colonia centro, en Villa Guerrero, Estado de México, C.P. 51760, R.F.C. **MVG850101B8**.

**II.- DEL "PROVEEDOR"**

- II.1.-** Que mediante la escritura pública número 31172 volumen 772 de fecha veintisiete de marzo de 2001 y otorgado ante la fe notarial del Lic. Luis Gerardo Mendoza Fowell notario público número 106 posteriormente notario público número cincuenta y uno del Estado de México quedo debidamente constituida la empresa **IMPRESIONES DEL NUEVO SIGLO S.A DE C.V** así mismo manifiesta estar inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **INS010327JIO**, registro que bajo protesta de decir verdad manifiesta se encuentra vigente.
- II.2.-** Que mediante el instrumento público número 31172 volumen 772 de fecha veintisiete de marzo de 2001 y otorgado ante la fe notarial del Lic. Luis Gerardo Mendoza Fowell notario público número 106 posteriormente notario público número cincuenta y uno del Estado de México, se nombro a al **C. José Carlos Farril Hernández** con todas las facultades de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; así mismo que se identifica con la credencial de elector número **2754047262930** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3.-** El Representante legal o Propietario, acredita su personalidad con la documentación legal correspondiente.
- II.4.-** Que su actividad comercial es el **PERIODISMO** así que tiene capacidad jurídica, económica y reúne las condiciones económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha estipulada; que cuenta con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al presente contrato.
- II.5.-** Que tiene su domicilio en la dirección que manifiesta en el anverso del presente contrato de prestación de servicio.
- II.6.-** Que tiene reconocida experiencia en la venta de suministro de combustible, lubricación y lavado.

**III.- LAS PARTES**

- III.1.-** Manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS**

- Primera.-** El "**Proveedor**" se compromete y obliga a suministrar al "**Municipio**" todos y cada uno de los bienes que se describen en el anexo, adjunto al presente instrumento jurídico, de acuerdo a las especificaciones, características y marcas establecidas en las órdenes de reparación.
- Segunda.-** El "**Municipio**" se compromete una vez recibidos los servicios a su entera satisfacción a cubrir el "**Proveedor**" el 100% de los mismos y descritos en el anexo "A" de este contrato en un término de 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que No, se otorgara anticipo alguno.
- Tercera.-** El "**Proveedor**" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato de prestaciones de servicios en el lugar descrito en las ordenes de servicio que se agregan como anexo "A" de este instrumento legal, en el día, mes y año estipulado.
- Cuarta.-** El "**Proveedor**" se obliga a mantener la oferta presentada al "**Municipio**", hasta el momento del pago y otorgara una garantía según sea el caso de acuerdo al artículo 122 y 124 del Reglamento del Libro XIII, del Código Administrativo del Estado de México, que dice "Las garantías a que se refiere el Libro serán exhibidas: I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato; II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a su recepción; La garantía se constituirá a favor del "**Municipio**" y podrá exhibirse a través de cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes: I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo; II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien; III. La de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista; IV. La garantía por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza; el "**Municipio**" se reserva el derecho de demandarle el saneamiento para el caso de evicción.
- Quinta.-** El "**Proveedor**" se obliga para el caso de incumplimiento del contrato de compra venta a cubrir una pena convencional consistente en el 5% sobre el monto del precio total pactado, por cada día que transcurra posterior a la fecha de entrega y el "**Proveedor**" podrá rescindir administrativamente este instrumento legal.
- Sexta.-** En el presente contrato de prestación de servicios no existe violencia, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.
- Séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Especial Administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto el "**Proveedor**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.
- Leído que fue el presente instrumento legal por los que en el intervienen y bien impuestas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman en el anverso, en tres tantos, el día **03 de Septiembre del 2013**.

ACEPTO

C. JOSE CARLOS FARRIL HERNANDEZ